Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

Carta N° 01-E/ 649 /

Santiago, 21 JUN 2013

Señor
[redacted]
SANTIAGO

De mi consideración:

En relación a su solicitud de acceso a la información pública ingresada el día 25 de Mayo de 2013 con el folio N° AI007W-0000280, donde solicita: "Los estudios utilizados para elaborar la medida bono tercer hijo, anunciada por el Presidente de la República en su discurso del 21 de mayo de 2013. Específicamente, solicito el o los estudios elaborados para determinar el monto del bono (100.000 pesos) y además, el o los estudios que indiquen como esta medida ayudará a resolver los problemas de baja natalidad que según lo dicho por el Ministerio de Desarrollo Social enfrenta Chile", puedo informar a Ud. lo siguiente:

Que el 21 de mayo del presente año, el Presidente de la República, en el marco de la cuenta pública sobre el estado general de la nación, anunció el envío de un Proyecto de Ley que tendrá por objetivo el establecimiento de un beneficio monetario dirigido a quienes tengan un tercer hijo o más, como reconocimiento a este hecho.

Que el citado Proyecto de Ley, se encuentra aún en etapa de elaboración, atendida las complejidades técnicas que involucra, no encontrándose por tanto aún suscrito, y por lo mismo sin que aún haya sido ingresado al Congreso Nacional para su tramitación legislativa.

Por lo expuesto, considerando que la información solicitada se encuentra directamente asociada a un proceso en desarrollo, que considera distintos antecedentes y deliberaciones previos a una adopción de una decisión o medida específica, para el caso la suscripción del referido Proyecto de Ley, en el que no sólo interviene esta Cartera de Estado, la entrega de la información requerida implica dar a conocer antecedentes de medidas en vías de implementación, cuya publicidad afectaría el debido cumplimiento de las funciones, que respecto la elaboración o generación del Proyecto de Ley referido debe cumplir el Ministerio de Desarrollo Social.

En este contexto, no es posible acceder a la solicitud de información pública requerida en razón de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, que considera como causal de denegación de la información, el que su publicidad o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

De esta manera, no resulta posible acoger su solicitud, debiendo ser denegada en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 Nº 1 letra b) de la Ley Nº 20.285.

Cabe precisar, además, que el mencionado Proyecto de Ley no tendría por objeto, tal como plantea esta solicitud de acceso a la información pública, "resolver los problemas de baja natalidad" que enfrenta nuestro país. En este sentido, y tal como se ha expresado públicamente, el beneficio consiste en un reconocimiento a la natalidad, y no apunta, ni a incentivar por sí sólo el aumento de ésta, ni tampoco a compensar el costo de criar un hijo, por lo que no debe ser analizado desde dichas perspectivas. Tampoco se trataría de una medida aislada, sino de un primer paso complementario a un conjunto de otras iniciativas desde el Estado orientadas al mismo fin, entre ellas, un mayor acceso a tratamientos de fertilidad, el nuevo posnatal de seis meses y un mayor acceso a salas cuna y jardines infantiles.

Saluda atentamente a Ud.,

Soledad Arellano

M. SOLEDAD ARELLANO SCHMIDT
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FISCALÍA

SSA/MUDV/JMV/GNH/CPV

Distribución:
Fiscalía
Oficina de Atención Ciudadana
Oficina de Partes (2)

SISCO: 11300015113